Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA.

Ibagué - Tolima, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicación	: 73001-40-03-001-2022-00365-00
Clase de proceso	: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante	: Nación – Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.
Demandado	: DIANA LOREN GARZÓN ESCOBAR.

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva promovida por la Nación – Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, a través de apoderado judicial en contra de DIANA LOREN GARZÓN ESCOBAR, proveniente del Juzgado Quinto Administrativo Oral de Ibagué, para resolver sobre su admisibilidad.

Estudiado el escrito genitor, se advierte que obedece a una solicitud de ejecución sobre las costas procesales ordenadas en un litigio contencioso administrativo, donde la aquí demandada era el extremo activo.

Es de resaltar que como pretensiones fueron estimadas las costas, que ascienden a la suma de ($689.455) según folio 174 del expediente adjuntado, más los respectivos intereses moratorios.

Fácil se colige que lo pretendido es inferior a 40 SMMLV, suma desde la cual inicia la competencia de esta unidad judicial. (art. 17, 18 y 25 del C.G.P.)

Por ser de mínima cuantía la presente acción ejecutiva, debe conocerla los Juzgados municipales de pequeñas causas y competencias múltiples de la ciudad, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, adelantada por la Nación – Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, a través de apoderado judicial en contra de DIANA LOREN GARZÓN ESCOBAR, por falta de competencia en razón al factor cuantía.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a la oficina judicial de Ibagué – Reparto, a efectos de que se reparta entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Ibagué.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores de este despacho y en el sistema Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez

JMAC